

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: Lic. Eduardo Valdespino Furlong — Director General de Gobernación

Supervisor: Lic. Manuel Cano Pineda — Sub-Director de Gobernación

Teléfonos: 3-02-33, 3-06-22, 3-06-24 y 3-06-34

Palacio de Gobierno

TOMO CXIV

PACHUCA DE SOTO, HGO.,

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

A L C A N C E

AL NUM. 37 DE FECHA 1o. DE OCTUBRE DE 1981

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

COMISION ESTATAL ELECTORAL

BASES DE COLABORACION

Con fundamento en lo dispuesto en el Cláusula IX del Convenio celebrado entre el Director del Registro Nacional de Electores y el Gobernador del Estado de Hidalgo, de fecha 11 de julio de 1978, que fué publicado en el Diario Oficial de la Federación No. 9 del día 13 del mismo mes y en el Periódico Oficial del Estado No. 30 del 8 de agosto del mismo año, para el desarrollo de los trabajos preelectorales, en la renovación de Poderes Locales se establecen las siguientes:

B A S E S :

I.—Conforme lo dispone el Artículo 92 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado, se utilizará debidamente actualizado el Padrón Electoral Federal en las elecciones para Ayuntamientos que tendrán lugar el 6 de diciembre de 1981.

II.—Para votar en las elecciones a que se refiere la primera de estas Bases, se utilizarán las credenciales permanentes de elector que expide el Registro Nacional de Electores a partir del 7 de noviembre de 1966.

III.—La Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, de acuerdo con la Comisión Estatal Electoral, incrementó el empadronamiento a partir del 2 de septiembre y lo suspenderá el 31 de octubre, para reanudar el 7 de diciembre del presente año; dicho incremento se realiza exclusivamente en las oficinas y agencias autorizadas por el Registro Nacional de Electores.

IV.—La Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, cumpliendo con el Convenio establecido, elaborará las listas nominales de electores debidamente actualizadas y clasificadas por distritos, municipios y secciones, las que entregará a la Comisión Estatal Electoral el 26 de noviembre del año actual.

V.—La Comisión Estatal Electoral, recomendará a los Presidentes de los Comités Municipales Electorales, proporcionen a los Delegados del Registro copia del acta del cómputo de votos, así como certificación por casillas para el trabajo de tabulación de votos en las elecciones referidas.

VI.—Se utilizará la División Seccional Electoral Federal, que comprende 765 secciones, las que están distribuidas con sus jurisdicciones en los 84 municipios que integran el Estado, como sigue:

Acatlán, secciones de la 1 a la 6, Acaxochitlán de la 1 a la 13, Actopan de la 1 a la 15, Agua Blanca de la 1 a la 5, Ajacuba de la 1 a la 5, Alfajayucan de la 1 a la 8, Almoloya de la 1 a la 7, Apan de la 1 a la 11, El Arenal de la 1 a la 8, Atitalaquia de la 1 a la 5, Atlapexco de la 1 a la 11, Atotonilco el Grande de la 1 a la 9, Atotonilco de Tula de la 1 a la 5, Calnali de la 1 a la 11, Cardonal de la 1 a la 5, Cuautepec de la 1 a la 12, Chapantongo de la 1 a la 6, Chapulhuacán de la 1 a la 9, Chilcuautla de la 1 a la 5, Eloxochitlán de la 1 a la 6, Emiliano Zapata de la 1 a la 5, Epazoyucan de la 1 a la 6, Francisco I. Madero de la 1 a la 7, Huasca de Ocampo de la 1 a la 5, Huautla de la 1 a la 14, Huzalingo de la 1 a la 7, Huehuetla de la 1 a la 10, Huejutla de la 1 a la 32, Huichapan de la 1 a la 14, Ixmiquilpan de la 1 a la 17, Jacala de la 1 a la 6, Jaltocán de la 1 a la 6, Juárez Hidalgo de la 1 a la 6, Lolotla de la 1 a la 6, Metepec de la 1 a la 5, Metzquititlán de la 1 a la 6, Metzquititlán de la 1 a la 13, Mineral de la Reforma de la 1 a la 5, Mineral del Chlco de la 1 a la 5, Mineral del Monte de la 1 a la 6, La Misión de la 1 a la 5, Mixquiahuala de la 1 a la 7, Molango de la 1 a la 6, Nicolás

Flores de la 1 a la 6, Nopala de Villagrán de la 1 a la 6, Omitlán de Juárez de la 1 a la 5, Orizatlán de la 1 a la 15, Pacula de la 1 a la 5, Pachuca de la 1 a la 54, Pisaflores de la 1 a la 7, Progreso de la 1 a la 7, San Agustín Tlaxiaca de la 1 a la 7, San Bartolo Tutotepec de la 1 a la 13, San Salvador de la 1 a la 9, Santiago de Anaya de la 1 a la 6, Santiago Tulantepec de la 1 a la 5, Singuilucan de la 1 a la 6, Tasquillo de la 1 a la 6, Tecozautla de la 1 a la 8, Tenango de Doria de la 1 a la 8, Tepeapulco de la 1 a la 12, Tepehuacán de Guerrero de la 1 a la 10, Tepeji del Río de Ocampo de la 1 a la 10, Tepetitlán de la 1 a la 5, Tetepango de la 1 a la 5, Tezontepec de la 1 a la 5, Tezontepec de Aldama de la 1 a la 8, Tianguistengo de la 1 a la 13, Tizayuca de la 1 a la 5, Tlahuillipan de la 1 a la 6, Tlahuiltepa de la 1 a la 8, Tlanalapa de la 1 a la 5, Tlanchinol de la 1 a la 8, Tlaxcoapan de la 1 a la 5, Tolcayuca de la 1 a la 5, Tula de Allende de la 1 a la 28, Tulancingo de la 1 a la 27, Xochiatipán de la 1 a la 6, Xochicoatlán de la 1 a la 6, Yahualica de la 1 a la 6, Zacualtipán de la 1 a la 8, Zapotlán de Juárez de la 1 a la 5, Zempoala de la 1 a la 10 y Zimapán de la 1 a la 25.

VII.—Para las elecciones a que se refiere la primera de estas Bases, la Delegación Estatal, de acuerdo con la Comisión Estatal Electoral, entregará a las Delegaciones Municipales, las listas nominales de electores para que sean exhibidas del 17 al 24 de noviembre del año en curso.

VIII.—El Delegado Estatal del Registro Nacional de Electores, deberá hacer entrega a los partidos políticos que lo soliciten, de una copia de las listas nominales de electores.

IX.—La Comisión Estatal Electoral, notificará a la Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, todo acuerdo que tome en relación con estas Bases.

X.—Publíquense estas Bases en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la Entidad.

Pachuca, Hgo., Septiembre 18 de 1981.—El Presidente de la Comisión Estatal Electoral.—LIC. EDUARDO VALDESPINO FURLONG.—El Delegado Estatal del Registro Nacional de Electores.—JOSE ÁLFARO GOMEZ.—Rúbricas.